



Ministerio de Industria, Energía y Minería

755-21

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1564/06



AS. 113

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 13 SEP 2021

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Minería y Geología, tendiente a excluir de la Clase II) del artículo 7 del Código de Minería, el yacimiento de granito ornamental gris y negro, existente en los predios empadronados con los Nos. actuales 12923 y 12924, antes en mayor área padrones Nos. 2153 y 9072, en un área de 116 Hás. 2088 m² de la 13ª Sección Catastral del departamento de Soriano de acuerdo a la última mensura según el plano registrado con el N° 10898 el 3 de agosto del 2020;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 16 de abril de 2007, dicho yacimiento fue incluido en el régimen de la Clase II del artículo 7 del Código de Minería;-----

II) que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa con fecha 22 de junio de 2021 que no se realizó una explotación como originalmente se previó se realice en la clase II;-----

III) que sería de interés general que se realice actividad minera en esa área y por consiguiente sugiere se libere el área a fin de que un tercero pueda presentar una solicitud;-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, atendiendo a lo informado por la Dirección especializada en la materia, informa que no tiene objeciones que formular respecto a excluir el área en cuestión del régimen de la Clase II del art. 7 del Código de Minería;-----

II) que procede actuar de acuerdo a lo sugerido por las unidades informantes;-----

ATENTO: a lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 23 del Código de Minería, a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;-----

18-087

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exclúyase de la Clase II) del artículo 7 del Código de Minería, el yacimiento de granito ornamental gris y negro existente en los predios empadronados con los Nos. actuales 12923 y 12924 antes en mayor área padrones Nos. 2153 y 9072, en un área de 116 Hás. 2088 m² de la 13^a Sección Catastral del departamento de Soriano, liberándose el mismo.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.-----

/es

LACALLE POU LUIS